



REGLAMENTO DE SORTEO DE MOTOCICLETA, SIN FINES DE LUCRO.

ANTECEDENTES

Rayo es una empresa creada por tres hermanos con la intención de ayudar a un sector de la población que se encontraba excluida de posibilidades de crédito ágil, rápido y además con plazos cortos e intereses bajos. Durante estos años Rayo ha logrado posicionarse como una de las empresas reconocidas en el mercado, ayudando a la gente tener "plata todo el año", es por esta razón que como premio a la fidelidad, compromiso y el cumplimiento de nuestros clientes y amigos, hemos decidido compartir con ustedes la posibilidad de ganar una motocicleta que sabemos será de mucha utilidad.

Apegados a la normativa nacional el sorteo estará apegado en todo momento al presente reglamento, que estará publicado de acceso público durante el período de la promoción.

NORMATIVA

El presente reglamento tendrá vigencia en la República de Costa Rica, y se encuentra en estricto apego a la normativa vigente, incluida pero no limitada a la Ley 1387 Ley de Rifas y Loterías, específicamente el artículo 14, todos sus modificaciones y reglamentos.

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente reglamento tiene como objeto regular el sorteo de UNA motocicleta de conformidad con los términos y condiciones expuestos en el presente reglamento para los clientes de la empresa RayoCR como una forma de premiar la fidelidad de los clientes existentes de la empresa y promocionar las ventas entre estos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA DEL SORTEO. El sorteo estará vigente desde el día 24 de mayo de 2024 a las 12:00:01 am y cerrará el 30 de junio de 2024 a las 11:59 pm.

ARTÍCULO TERCERO: CLIENTES INACTIVOS. La persona cliente inactiva de RayoCR quedará participando en el sorteo de la motocicleta si reactiva su membresía o la ha activado durante el 2023 y 2024.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. No podrán participar:

- a. Personas que sean clientes inactivas de años anteriores al 2023.
- b. No aplica para personas trabajadoras y/o colaboradoras de RayoCR o personas que se hayan desvinculado de la empresa en los últimos 6 meses.



ARTÍCULO CUARTO: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN. Para ser participante del sorteo la persona cliente inactiva de RayoCR, debe de realizar lo siguiente:

- a. Renovar el crédito entre el 24 de mayo de 2024 a las 12:00:01 am y el 30 de junio de 2024 11:59 pm.
- b. No debe tener más de 21 días en mora en tu historia de créditos con RayoCR.
- c. Debe realizar la renovación por autogestión en la página web: www.rayo.cr, no aplica para las renovaciones asistidas.
- d. Todo cliente con dos Créditos o más y cumpla con el punto a,b y c.

ARTÍCULO QUINTO: DETALLES DEL PREMIO. El premio que se sorteará entre las personas participantes es una motocicleta con las siguientes características:

- Altura: 109 CM
- Ancho: 82 cm
- Color: negro
- Profundidad: 208 cm
- Numero de cilindros: 1
- Numero de velocidades 5
- Potencia: 150 CC
- Sistema de Arranque Eléctrico
- Freno delantero: disco
- Freno Trasero: tambor
- Suspensión delantera: telescópica
- Suspensión trasera: doble compensador
- GTin 0
- Modelo Comercial: AK 150 GT
- MPN AK 150 GT
- Marca: AK150
- Año Modelo: 2024

La motocicleta incluye:

- Garantía del proveedor por 12 meses
- Manual de usuario
- Trámite de inscripción y placas
- Derecho de circulación al día (marchamo 2024)
- Revisión técnica vehicular al día

ARTÍCULO SEXTO: SELECCIÓN DE LA PERSONA GANADORA. La persona ganadora será seleccionada mediante la aplicación web APP SORTEOS, sistema electrónico que elegirá un correo electrónico al azar entre las personas participantes. El sorteo se realizará el 4 de Junio y la Entrega del premio será el 10 de Julio.



En el momento de la selección se verificará si la persona cumple con todos los requisitos y condiciones indicados en el presente reglamento, de no cumplir con todo lo solicitado se sacará inmediatamente otra persona de la lista de participantes.

La persona ganadora se dará a conocer por medio de la página web de la empresa RayoCR y será contactada por el Gerente de Operaciones para notificarlo, mediante el número de teléfono y correo electrónico registrados por la persona cliente en la empresa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENTREGA DEL PREMIO. Para la entrega del premio:

- La persona seleccionada deberá de asistir a las oficinas centrales de RayoCR, ubicadas en San José, Avenida Primera, Calle 3, Edificio Omni, primer nivel, con la cédula de identidad vigente.
- Solamente se entregará la motocicleta y se registrará en el Registro Nacional a la persona titular del crédito, es decir no se puede transferir el premio a otra persona.
- La persona ganadora no pagará ningún gasto o impuesto de traspaso generado para la entrega y registro de la motocicleta a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad.
- La persona ganadora debe estar al día con los créditos al momento de la entrega de la motocicleta, aplica para préstamos PLP, PLUS y MINI.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL DERECHO DE IMAGEN. Con el fin de hacer público el resultado del sorteo la persona ganadora deberá autorizar que su nombre e imagen aparezca en cualquier tipo de material de divulgación de la empresa.

Así como renuncia expresamente al pago de cualquier remuneración o compensación adicional al premio por posteriores reclamos por derechos de imagen, los cuales se tienen por cedidos temporalmente únicamente para los efectos de divulgación del resultado de este sorteo.

La persona ganadora no podrá negarse a ser fotografiada o filmada, en virtud de ser esta parte de las disposiciones establecidas en los términos y condiciones del presente reglamento para el sorteo de la motocicleta.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES. El sorteo de la motocicleta se rige por este Reglamento y en forma supletoria la Legislación Nacional vinculante.



En la publicidad del sorteo se consignará la frase "*Aplican restricciones, ver reglamento en www.rayo.cr*", en indicación que el sorteo se encuentra a las condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.

La empresa RayoCR podrá postergar, suspender o cancelar cualquier promoción o sorteos, sin asumir responsabilidad civil, penal o contractual, si se presentara alguna causa de fuerza mayor o evento fortuito, debiendo únicamente comunicarlo en la página web de la empresa.

Todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, de su ejecución, liquidación, validez, eficacia, acuse de nulidad, o interpretación; se resolverán de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica.

ARTÍCULO DÉCIMO: NORMATIVA. El presente sorteo se realiza de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Rifas y Loterías, el cual autoriza los obsequios en forma de rifas que sin ánimo de lucro y con fines de propaganda o de promoción en las ventas, efectúen los establecimientos comerciales o industriales entre sus clientes o consumidores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN ADICIONAL. En caso de requerir información adicional, o consultas sobre las cláusulas que rigen este reglamento favor comunicarse al teléfono +506 4103 3400, o al correo electrónico: info@rayo.cr, en horario de 8:00 AM a 5:00 PM de lunes a viernes.

ES TODO. Rige a partir de su publicación en la página web de la empresa, www.rayo.cr.